



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES consejo andalucía

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA	
	18 DIC. 2017	
	Registro General 7	Hora Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que ha recibido escrito de esa Dirección General de Interior solicitando a esta Asociación información de la misma para proceder a la designación de las asociaciones protectoras de animales de compañía que tendrán representación en el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.

-Que en respuesta al citado escrito **debemos informar a esa Dirección General que ASANDA no desea formar parte del citado CAPAC** por las razones que en su día ya expusimos en las "observaciones y sugerencias" que remitimos cuando el Decreto de referencia estaba en periodo de alegaciones y que en sus dos aspectos más importantes resumimos a continuación:

1.- La disposición adicional segunda de la Ley 11/2003, que es la pauta que dispone la creación del referido Consejo, lo que hace es señalar la *creación de un órgano específico de asesoramiento, consulta y estudio para el mejor cumplimiento de lo preceptuado* en la Ley 11/2003 de protección de los animales.

Reducir, por tanto, las competencias del Consejo exclusivamente a la protección de los animales de compañía, no sólo es mutilar injustificadamente el ámbito competencial del Consejo, sino incumplir lo preceptuado por la Ley.

2.- Sin entrar a calificar sus funciones, la composición del Consejo incluye a dos sectores que, claramente, desempeñan labores que nada tienen que ver, e incluso pueden confrontar, con la protección de los animales. Nos referimos a los criadores de perros y a los establecimientos de venta de animales. Son sectores en los que prima el interés económico que, en el primer caso, procuran reproducir razas determinadas de perros para comerciar con ellos; y en el segundo, su actividad consiste en vender animales para obtener un beneficio económico.

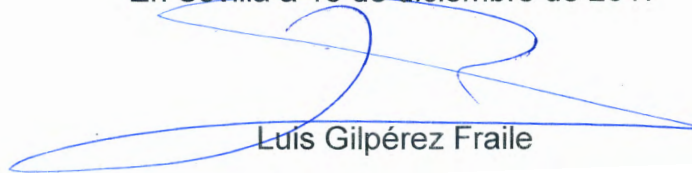


Diversas administraciones, con plena lógica, vienen realizando campañas de concienciación recomendando a los ciudadanos que no adquieran animales, que los adopten en los refugios y zoonosanitarios; y que los perros sin raza son la mejor opción para una adopción.

Por tanto parece incongruente que sectores cuyos intereses económicos, por lícitos que sean, vayan a asesorar sobre protección y defensa animal. No recordamos que la Administración andaluza haya pedido asesoramiento al sector animalista para legislar sobre peleas de gallos o tiro al pichón, por poner solo algunos ejemplos.

Sin otro particular

En Sevilla a 13 de diciembre de 2017

  
Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.  
Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.